

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Ref.: Solicitud de desacato de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil once (2011).

El 13 de octubre de 2010, el ciudadano Moisés Cruz Díaz remitió escrito a esta Corporación a fin de manifestar el desacato de Acción Social a la sentencia de tutela proferida por el Juzgado 14 de Familia de Bogotá, mediante la cual se ordenó *“la separación de núcleos familiares”* en virtud de su condición de persona en situación de desplazamiento.

Por lo anterior, en uso de sus facultades constitucionales y legales, el suscrito magistrado de la Corte Constitucional,

RESUELVE

**Primero.- DISPONER** que la Secretaría General de esta Corporación remita al Juzgado Catorce de Familia de Bogotá la solicitud de desacato de la sentencia proferida por ese despacho judicial, dentro del trámite dado a la acción de tutela incoada por Moisés Cruz Díaz contra Acción Social, por ser de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Cumplase.



LUIS ERNESTO VARGAS SILVA  
Magistrado